

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SGG", Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINAR "SIOP", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

I. Con fecha **23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve**, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, celebraron el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución de Obra Pública -en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", con el objeto de establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "**LAS PARTES**" para que la "**SIOP**" lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, que la "**SGG**" requiera respecto al programa de **Infraestructura Básica Indígena**, contenida en el Programa Presupuestario 950, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, del ejercicio fiscal 2019, conforme a las obras descritas en el mismo.

DECLARACIONES

I. Los Titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46, primer párrafo de la Constitución Política; 3, inciso 1, fracción I; 5, inciso 1, fracciones II y XVI; 7, inciso 1, fracción III; 14, inciso 1; 15, inciso 1, fracciones I, VI y XVIII; 16, inciso 1, fracciones I y X; 17, inciso 1, fracciones I, XXXVII, XXXVIII, XLV y XLIX y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno y; 1, 3, 4, 5 y 6 fracciones I, VI, XVII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

II Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente

Convenio Modificatorio de fecha 11 de noviembre de 2019, al convenio de colaboración, participación y ejecución de obra pública de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, respecto del "Programa de Infraestructura Indígena"

instrumento jurídico, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones y manifiestan su voluntad de celebrar el presente sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DE LA MODIFICACIÓN.-

El presente Convenio tiene como finalidad modificar el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución de Obra Pública suscrito entre **"LAS PARTES"**, con fecha **23 veintitrés de septiembre de año 2019 dos mil diecinueve**, en sus Antecedentes 3 y 4, y Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Séptima; por ello **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para mayor claridad a continuación se reproduzca, en el presente convenio, el texto íntegro del clausulado de **"EL CONVENIO"**, el cual incluye las modificaciones, adiciones y aquellas que conservan su redacción original, sin que esto implique variación a sus fines, por lo que convienen en asumir los derechos y obligaciones que se establecen a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (SGG), REPRESENTADA POR SU TITULAR MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (SIOP), REPRESENTADA POR SU TITULAR MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, publicado el 5 de septiembre de 2019 establece que el problema de la pobreza afecta a toda la entidad, pero se intensifica en algunas regiones, como lo es la Región Norte, donde 9 nueve de los 10 diez municipios que la conforman registran porcentajes superiores al 50%, es decir más de 50% de las personas que habitan esos municipios se encuentran en situación de pobreza.
2. En el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, publicado el 5 de septiembre de 2019 se destaca también la importancia de la infraestructura como factor de desarrollo, además de promover sus diferentes tipos agrícola, hidráulica, cultural y de espacio público. En el Programa de Infraestructura Básica Indígena se considera impulsar todo tipo de infraestructura para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Convenio Modificadorio de fecha 11 de noviembre de 2019, al convenio de colaboración, participación y ejecución de obra pública de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, respecto del "Programa de Infraestructura Indígena"

3.- El H. Congreso del Estado de Jalisco, autorizó en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019, la partida presupuestal **4417, Ayuda para el desarrollo social del Estado, "Programa de Infraestructura Básica Indígena"**, contenida en el programa presupuestario 950, para la Secretaría General de Gobierno.

4. Acorde a lo establecido en los artículos 1 inciso 3, y 18 inciso 3, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fechas 09, 11 y 16 de junio de 2019, se llevaron a cabo las Asambleas de las comunidades de San Sebastián Teponahuatlán, San Andrés Cohamiata y Santa Catarina Cuexcomatlán, respectivamente; toda vez que las obras públicas objeto del presente Convenio se van a implementar en los Municipios de Mezquitic y Bolaños, Jalisco, dando así la participación efectiva de los miembros de la comunidad Wixárika que permite garantizar que la misma se encuentra enfocada al desarrollo integral de la Región Norte del Estado y por ende resultan beneficiados con el desarrollo de las obras, lo cual se encuentra debidamente verificado por el Comité dictaminador lo que se acredita con las actas de sesiones con las comunidades que se glosan al presente como Anexo 1, del mismo.

5. Conforme a lo establecido en los artículos 1 incisos 3 y 4, 5 inciso 1, 7 incisos 1 fracción I, punto a), 12 incisos 2 y 3 y 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco diseñar y ejecutar la obra pública del Estado, expedir las bases para los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obra pública e infraestructura, así como programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de la obra pública e infraestructura pública a cargo del Estado, entre otras, acorde a los preceptos 7 inciso 1 fracción III, 16 inciso I fracción X y 26 inciso 1 fracciones I, II y III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, lo que debe realizar en coordinación con las instituciones públicas estatales y municipales competentes, con la finalidad de realizar las obras de infraestructura en los Municipios de Bolaños y Mezquitic, Jalisco, objeto del presente Convenio, se celebra el mismo conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Los Titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46 primer párrafo de la Constitución Política; 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracción III, 14 inciso 1, 15 inciso 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I y X, 17 inciso 1, fracciones I, XXXVII, XXXVIII, XLV y XLIX y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 1, 3, 4,

Convenio Modificatorio de fecha 11 de noviembre de 2019, al convenio de colaboración, participación y ejecución de obra pública de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, respecto del "Programa de Infraestructura Indígena"

5 y 6 fracciones I, VI, XVII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Están conformes, quienes suscriben el presente convenio, que en lo sucesivo se denomine a la Secretaría General de Gobierno como "**SGG**" y a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública como "**SIOP**", ambas del Estado de Jalisco y; cuando se refiera en su conjunto a las mismas se les denominará "**LAS PARTES**".

III. Señalan como domicilio los siguientes:

1. La "**SGG**" el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.
2. La "**SIOP**" el ubicado en Av. Alcalde #1351, Edificio B, 2do piso Colonia Miraflores, Código Postal 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

IV. Declaran "**LAS PARTES**":

1.- Que es su intención celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo, por lo que están de acuerdo en su celebración.

2.- Para los efectos del presente Convenio se entenderá por:

PROGRAMA: Programa de Infraestructura Básica Indígena 2019;

Ley: Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y;

Reglamento: Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "**LAS PARTES**" para que "**SIOP**" lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, respecto al Programa de Infraestructura Básica Indígena, contenida en el Programa Presupuestario 950 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, a cargo de la "**SGG**",

Convenio Modificatorio de fecha 11 de noviembre de 2019, al convenio de colaboración, participación y ejecución de obra pública de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, respecto del "Programa de Infraestructura Indígena"

respecto de las obras públicas -en lo sucesivo "LAS OBRAS"-, que a continuación se detallan:

OBRA		ASIGNADO
1	Ampliación de empedrado de calles de la Escuela Preescolar Tukipa a la Escuela Telesecundaria Xicotencatl (600x6), en la cabecera comunal San Andrés Cohamiata, municipio de Mezquitic, Jalisco.	\$6'520,227.00
2	Construcción de módulo de baños, en la localidad de Los Huizaches, comunidad de San Andrés Cohamiata, municipio de Mezquitic, Jalisco.	\$1'500,000.00
3	Rehabilitación del cerco perimetral en la Escuela Primaria Benito Juárez 14DPB002X, en la localidad de San Andrés Cohamiata, municipio de Mezquitic, Jalisco	\$1'700,000.00
4	Construcción de estructura con lonaria y de módulo de baños en la localidad Tuxpan de Bolaños, comunidad de San Sebastián Teponahuatlán, municipio de Mezquitic, Jalisco.	\$3'000,000.00
5	Construcción de estructura con lonaria y de módulo de baños en la localidad Ocota de la Sierra, comunidad de San Sebastián Teponahuatlán, municipio de Mezquitic, Jalisco.	\$3'000,000.00
6	Construcción de estructura con lonaria y de módulo de baños en la localidad Mesa del Tirador, comunidad de San Sebastián Teponahuatlán, municipio de Mezquitic, Jalisco.	\$3'000,000.00
7	Construcción de estructura con lonaria y de módulo de baños en la localidad de San Sebastián Teponahuatlán, municipio de Mezquitic, Jalisco.	\$3'000,000.00
8	Construcción de oficina de la delegación comunitaria en la localidad de Haimatsie, municipio de Huejuquilla, Jalisco. (1ra. Etapa)	\$4'000,000.00
9	Rehabilitación del camino de ingreso a la localidad La Laguna, comunidad de San Andrés Cohamiata, municipio de Mezquitic, Jalisco.	\$3'760,000.00
10	Rehabilitación del camino de acceso a la cabecera de la comunidad de San Sebastián Teponahuatlán, municipio de Mezquitic, Jalisco.	\$2'760,000.00

SEGUNDA. APORTACIÓN DEL RECURSO. A fin de que la "SIOP" ejecute "LAS OBRAS", la Dirección de Estimaciones y Pagos de la "SIOP", previa validación del supervisor de obra, enviará por oficio, a la "SGG", las estimaciones de obra con el soporte debidamente validado, a fin de que la "SGG" realice la orden de pago a la Secretaría de la Hacienda Pública y ésta realice los pagos autorizados, los cuales serán con cargo a la cuenta con clave numérica y denominación de la partida presupuestal

Convenio Modificatorio de fecha 11 de noviembre de 2019, al convenio de colaboración, participación y ejecución de obra pública de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, respecto del "Programa de Infraestructura Indígena"

4417, "Ayuda para el desarrollo social del Estado, del Programa de Infraestructura Básica Indígena", contenida en el programa presupuestario 950, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, hasta por la cantidad total de **\$32'249,227.00 (treinta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M/N)**, conforme a las obras detalladas en el listado establecido en la cláusula primera del presente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "SGG". Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, la "SGG" se compromete a:

1.- Llevar a cabo a través de la "SIOP", los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, respecto el Programa de Infraestructura Básica Indígena.

2.- Proporcionar a la "SIOP" previamente para su verificación y aprobación, toda la información que esta necesite y le requiera para la ejecución de "LAS OBRAS", que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) La documentación relativa a la obra o servicios a contratar;
- b) La descripción pormenorizada de la obra o servicios a licitar o concursar;
- c) El Presupuesto de Obra correspondiente desglosado en componentes, los cuales fueron realizados de manera conjunta con "SIOP", y;
- d) Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso;

3.- Enviar a "SIOP" la solicitud de ejecución de "LAS OBRAS", debiendo acompañar a la misma copia de las actas de sesiones de aprobación de la comunidad indígena de que se trate, respecto de los trabajos a ejecutar en dicha comunidad;

4.- Además de lo señalado en el punto anterior comprobar, cuando así se requiera, por sí o por medio del municipio o comunidades indígenas beneficiarias, la propiedad de los inmuebles en donde se ejecutarán los trabajos a licitar o concursar;

5.- Tramitar por sí, o por medio de los municipios o comunidades indígenas beneficiarias, ante las instancias competentes, los permisos ambientales o licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos a ejecutar;

6.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control estatales;

7.- Autorizar junto con la "SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra de que se trate, cuando traspasen en el monto inicial autorizado como techo presupuestal de la misma, siempre que hubiere suficiencia presupuestal para ello;

8.- Recibir de la "SIOP" las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de la obra;

9.- Solicitar el pago de los trabajos de obra o servicios a la Secretaría de la Hacienda Pública, en base a las estimaciones realizadas por la "SIOP", los cuales serán solventados con los recursos de la cuenta con Clave numérica y denominación de la partida presupuestal 4417, "Ayuda para el desarrollo social del Estado, Programa de Infraestructura Básica Indígena", contenida en el Programa Presupuestario 950, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019;

10.- Remitir a la "SIOP" copias de las órdenes de pago realizadas a la Secretaría de la Hacienda Pública;

11.- Una vez iniciado el proceso de ejecución de la obra, llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite a la "SIOP" así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación y;

12.- Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, recibir de la "SIOP" las mismas, en los términos previstos por los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "SIOP". Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, la "SIOP", se compromete a:

1.- Llevar a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, respecto de "LAS OBRAS", relativas al Programa de Infraestructura Básica Indígena, contenida en el Programa Presupuestario 950 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019 que le solicite la "SGG";

2.- Revisar y validar la documentación presentada por la "SGG" para los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con "LAS OBRAS";

3.- Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, emitiendo el fallo respectivo;

- 4.- Realizar los contratos respectivos para la ejecución de **"LAS OBRAS"**;
- 5.- Autorizar, junto con la **"SGG"**, los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra de que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal de la misma, siempre que hubiera suficiencia presupuestal;
- 6.- Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, supervisión, ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento;
- 7.- Proporcionar a la **"SGG"** un tanto de los expedientes de las licitaciones o concursos de los contratos de obras y/o servicios que se generen, derivados del presente convenio;
- 8.- Informar mensualmente a la **"SGG"** el avance físico de **"LAS OBRAS"** y demás acciones que deriven de su ejecución;
- 9.- Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente Convenio, a los órganos de supervisión y control estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- 10.- Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión estatales, respecto de la ejecución de **"LAS OBRAS"** y/o acciones bajo su responsabilidad, y;
- 11.- Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, entregar a la **"SGG"** las mismas, en los términos previstos por los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA.- ACUERDO ENTRE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que:

- I. La ejecución de **"LAS OBRAS"** y/o acciones materia del presente Convenio, serán responsabilidad directa de **"SIOP"**;
- II. Las órdenes de pagos que la **"SGG"** solicite a la Secretaría de la Hacienda Pública, con base a las estimaciones de la **"SIOP"**, serán destinadas exclusivamente a la ejecución de **"LAS OBRAS"** del **"PROGRAMA"** que por medio del presente se pactan.
- III. Los recursos estatales que se comprometen en este documento, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO. “LAS PARTES” están de acuerdo que la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para la realización de “LAS OBRAS” objeto del presente Convenio, así como los demás documentos inherentes a su ejecución, deberá ser documentada por ambas partes.

SÉPTIMA.- VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA. “LAS PARTES” convienen en destinar el equivalente de 5 (cinco) al millar sobre el importe de cada una de las obras aprobadas y contratadas a favor de la Contraloría del Estado de Jalisco, para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa, conforme lo dispone el artículo 4, numeral 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dichos recursos se enterarán directamente a la Contraloría del Estado, dentro de los 10 (diez) primeros días naturales del mes inmediato posterior al que se hubieran retenido

El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de la obra a los que se refiere el presente instrumento, corresponderán a la Contraloría del Estado y a aquellas que además faculten las leyes, de conformidad con sus competencias y atribuciones, por lo que “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La “**SIOP**” realizará los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, objeto de este convenio, en los términos que establece la legislación aplicable. Nombrará un Supervisor de “**LAS OBRAS**” materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, lo cual deberá ser notificado por escrito a la “**SGG**”, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD. Los recursos humanos que requiera cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso ser entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

La “**SIOP**”, se obliga a que se ejecuten “**LAS OBRAS**” objeto de este Convenio en los términos descritos en el Anexo 2 del presente convenio, por lo que será el único responsable de la construcción y calidad de ellas, así como de los vicios ocultos que aparezcan al momento de la entrega y durante el año siguiente a la recepción de “**LAS OBRAS**”, obligándose a sacar en paz y a salvo a la “**SGG**” de cualquier reclamación por estos conceptos y a responder frente a terceros, de cualquier acción legal que pudiera ejercitarse en contra de la “**SGG**” con motivo de la ejecución de “**LAS OBRAS**”.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE “LAS OBRAS”. Para la verificación de “LAS OBRAS” materia del presente convenio, comparecerán la “SGG” y la “SIOP” a la entrega recepción de “LAS OBRAS”, debiendo levantar el acta de terminación de las mismas, la cual deberá ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto, por las entidades e instancias de gobierno señaladas.

La “SIOP” entregará el acta de terminación que corresponda a las obras públicas objeto del presente convenio completamente concluidas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de “LAS OBRAS”, para lo cual se elaborará el acta respectiva en los términos del artículo 111 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios”.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hubieran extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de “LAS OBRAS”, las cuales por ningún motivo deberán exceder el presente ejercicio fiscal 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución de “LAS OBRAS” objeto de este convenio, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos, en caso de duda se sujetarán a las disposiciones normativas que resulten aplicables en su ejecución.

Cuando alguna de “LAS PARTES” considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra objeto de este Convenio, no será inferior a 15 quince días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto materia del Convenio;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Pro rescisión, cuando se determine que los recursos referidos en la cláusula segunda del presente se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo y;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.”

SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN.- “EL CONVENIO” se considera modificado de acuerdo a lo establecido en este convenio modificatorio.

“LAS PARTES” convienen en que la modificación contenida en el presente convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de firma del presente.

TERCERA.- En caso de que cualquiera de las estipulaciones de este convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha estipulación será considerada e interpretada en forma separada de las demás estipulaciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este convenio.

En el caso de conflicto entre las estipulaciones de este instrumento y las disposiciones de “EL CONVENIO”, prevalecerán las disposiciones del presente convenio.

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **11 días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.**

<p style="text-align: center;">POR LA “SGG”</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. JUAN ENRIQUE BARRA PEDROZA Secretario General de Gobierno</p>	<p style="text-align: center;">POR LA “SIQP”</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO Secretario de Infraestructura y Obra Pública</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">DR. GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ Director General Jurídico de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública</p>

Convenio Modificatorio de fecha 11 de noviembre de 2019, al convenio de colaboración, participación y ejecución de obra pública de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, respecto del “Programa de Infraestructura Indígena”